



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., lunes 12 de diciembre de 2022.

Edición Vespertina Extraordinario Número 27

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

**FE DE ERRATAS** en el Periódico Oficial del Estado Número 146, Tomo CXLVII, de fecha 07 de diciembre de 2022, en el cual se publicó el DECRETO 65-426, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del año 2023..... 2

### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**DECRETO No. 65-479** mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas..... 3

**GOBIERNO DEL ESTADO****PODER LEGISLATIVO****H. CONGRESO DEL ESTADO**

Por medio del presente, y con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso f) y l) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 17, 18 y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, acudo a Usted para corregir el **DECRETO 65-426, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023**, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 146, Tomo CXLVII, de fecha 07 de diciembre de 2022, en los siguientes términos:

PÁGINA DEL PERIÓDICO OFICIAL	DICE:			DEBE DECIR:		
33	09	Parque Industrial Villa Florida	\$349	09	Parque Industrial Villa Florida	\$850
33	24	Parque Industrial	\$349	24	Parque Industrial del Norte	\$850
33	25	Parque Industrial Center II	\$349	25	Parque Industrial Center II	\$850
38	41	Parque Industrial Reynosa Industrial Center	\$350	41	Parque Industrial Reynosa Industrial Center	\$850
	42	Parque Industrial Reynosa Norte	\$350	42	Parque Industrial Reynosa Norte	\$850
	43	Parque Industrial Reynosa Sur	\$350	43	Parque Industrial Reynosa Sur	\$850
	44	Parque Industrial Colonial	\$350	44	Parque Industrial Colonial	\$850
	45	Parque Industrial El Puente	\$280	45	Parque Industrial El Puente	\$850
	46	Parque Industrial Reynosa Norte (Ampliación Colosio)	\$350	46	Parque Industrial Reynosa Norte (Ampliación Colosio)	\$850
41	49	Parque Industrial Verde	\$350	49	Parque Industrial Verde	\$850
	19	Moll Industrial	\$559	19	Moll Industrial	\$850
42	20	Ampliación Moll Industrial	\$350	20	Ampliación Moll Industrial	\$850
	07	Parque Industrial Stiva Alcalá	\$350	07	Parque Industrial Stiva Alcalá	\$850
	08	Parque Industrial Balcones de Alcalá II	\$350	08	Parque Industrial Balcones de Alcalá II	\$850
43	19	Parque Industrial American Industrial Kimko Reynosa	\$350	19	Parque Industrial American Industrial Kimko Reynosa	\$850
	02	Parque Industrial Maquilpark	\$280	02	Parque Industrial Maquilpark	\$850
	04	Parque Industrial Prologis Park Pharr Bridge	\$350	04	Parque Industrial Prologis Park Pharr Bridge	\$850
	11	Parque Industrial "Pharr Bridge East"	\$444	11	Parque Industrial "Pharr Bridge East"	\$850

Por lo anteriormente expuesto, solicito de no existir inconveniente legal alguno se realice el trámite de FÉ DE ERRATAS en la publicación antes mencionada, a fin de no afectar elementos básicos del ordenamiento de referencia, toda vez que se trata de un error en la elaboración del documento expedido por esta Legislatura 65.

**ATENTAMENTE.- ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS.- PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA 65.- Rúbrica.**

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL**

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 65-479**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 22, párrafo 2; 28, párrafos 1, fracciones I, II, III y V; 2 y 4; 29, párrafo 1, fracciones II y IV; y 32, fracción XVIII; y se derogan los párrafos 5 y 7 del artículo 29, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**Artículo 22.**

1. La...
2. En el caso de los órganos de administración de los organismos operadores de naturaleza estatal, les serán aplicables las disposiciones previstas para los organismos operadores municipales, con excepción de la designación del Gerente General que estará a cargo del Ejecutivo del Estado.

**Artículo 28.**

1. El...
  - I. El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente;
  - II. Los titulares de tres dependencias municipales, las que serán, preferentemente, las responsables del desarrollo social, desarrollo urbano, obras públicas, desarrollo económico o medio ambiente;
  - III. Tres representantes del Ejecutivo del Estado, de entre los cuales uno será servidor público de la Comisión y otro de la Secretaría de Salud;
  - IV. Un...
  - V. Tres representantes de los sectores social y privado que tengan representatividad en el desarrollo económico y social del Municipio, de entre quienes se nombrará al Secretario.
2. La designación de los titulares representantes del Municipio y de los sectores social y privado quedará establecida en el decreto de creación del organismo operador.

3. Los...

4. Por cada integrante propietario del Consejo se designará un suplente.

5. El. ..

**Artículo 29.**

1. El...
  - I. Los...
    - II. Tres representantes del Ejecutivo del Estado, de entre los cuales uno será servidor público de la Comisión y otro de la Secretaría de Salud;
    - III. Un...
    - IV. Tres representantes de los sectores social y privado que tengan representatividad en el desarrollo económico y social en el territorio de los municipios asociados, quienes serán designados en los términos del decreto de creación que corresponda, debiendo uno representar, preferentemente, a los usuarios domésticos, otro a los comerciales y de servicio, y el último a los industriales.
  2. al 4. ...
  5. Se deroga.
  6. El...
  7. Se deroga.

8. El...

**Artículo 32.**

El...

I. a la XVII. ...

**XVIII.** Nombrar y remover al Gerente General del Organismo, con excepción de aquellos de naturaleza estatal;

**XIX.** a la XXI. ...

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las personas designadas como Gerentes Generales de los Organismos Operadores de naturaleza Estatal, continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen las designaciones correspondientes, en términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los Consejos de Administración de los Organismos Operadores Municipales, Intermunicipales y Regionales se integrarán conforme a lo establecido en el presente Decreto.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.-** Cd. Victoria, Tam., a 12 de Diciembre del año 2022.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MYRNA EDITH FLORES CANTÚ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.